

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 9 26AM 11:59
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Ung

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 845

INFORME POSITIVO

9 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 845, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 845, tiene el propósito de declarar el mes de junio de cada año como el "Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

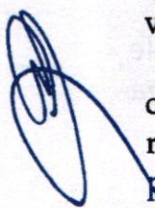
De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que, en Puerto Rico, la demanda anual de sangre asciende aproximadamente a 146,000 unidades, tomando en consideración que una sola transfusión puede requerir hasta tres unidades. Se destaca, además, que la sangre no puede ser producida de manera artificial y que su obtención depende exclusivamente de la donación voluntaria de personas en buen estado de salud. A lo anterior se suma el hecho de que la sangre posee una vida útil limitada, lo que exige un flujo constante y sostenido de donaciones para mantener inventarios adecuados.

La pieza legislativa advierte que, durante la última década, se ha registrado una disminución en el número de donantes regulares, lo que ha afectado la capacidad del sistema de salud para sostener niveles óptimos de abasto. Actualmente, los inventarios de sangre se encuentran por debajo de los parámetros necesarios para garantizar la continuidad de los servicios, situación que representa un riesgo significativo para

pacientes con condiciones como anemias crónicas, cáncer, personas candidatas a trasplantes de órganos y pacientes víctimas de traumas. De igual forma, se señala que esta merma en los suministros podría comprometer la respuesta del sistema de salud ante emergencias de gran escala o desastres naturales.

La medida también expone que el proceso de donación de sangre constituye un procedimiento seguro y de fácil realización para el donante. Resalta la necesidad de concienciar a la ciudadanía sobre el impacto que una acción sencilla, como la donación de sangre o plasma, puede tener en la preservación de vidas humanas, al reconocer que una transfusión oportuna puede resultar determinante. En ese contexto, se subraya que las transfusiones sanguíneas resultan esenciales para atender, entre otros, a mujeres que enfrentan hemorragias durante el embarazo y el parto, menores con anemia severa asociada a la desnutrición o enfermedades infecciosas, la ejecución de procedimientos médicos y quirúrgicos complejos, personas que requieren tratamientos periódicos o continuos por condiciones como anemia falciforme, talasemia, hemofilia o inmunodeficiencias, así como situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales, accidentes u otros eventos críticos.

Asimismo, la Exposición de Motivos señala que la Organización Mundial de la Salud conmemora el 14 de junio como el Día Mundial del Donante de Sangre, fecha reconocida internacionalmente como un homenaje a los donantes voluntarios y no remunerados, y como una oportunidad para reiterar la necesidad constante de donaciones seguras y regulares. De igual forma, se menciona que la Ley 224-1998 declaró el último viernes del mes de junio de cada año como el Día del Joven Donante de Sangre, con el propósito de fomentar la donación entre jóvenes de dieciocho a veintinueve años de edad.



En ese marco, la presente medida legislativa propone declarar el mes de junio como el Mes para promover la Donación de Sangre. Durante dicho periodo, además de reconocer la aportación de los donantes voluntarios y jóvenes donantes, se persigue promover entre la ciudadanía en general la importancia de fortalecer los abastos de sangre. En términos generales, la iniciativa procura incentivar tanto a nuevos donantes como a donantes recurrentes a participar de forma regular, contribuyendo así a garantizar un suministro de sangre adecuado, estable y suficiente para atender las necesidades del sistema de salud.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación del P. de la C. 845, recibió memoriales explicativos del Departamento de Estado, Asociación Puertorriqueña de Hemofilia y Condiciones de Sangrado, Departamento de Salud y de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.



DEPARTAMENTO DE ESTADO

En su memorial el Departamento de Estado reconoció la existencia de una necesidad apremiante de asegurar un suministro adecuado y continuo de sangre y plasma, al señalar que las donaciones de estos componentes resultan esenciales para la prestación efectiva de servicios médicos a los pacientes y, en múltiples ocasiones, constituyen una oportunidad determinante para preservar la vida. En ese contexto, indicó que el propósito de la medida legislativa reviste mérito, en la medida en que promueve la participación ciudadana recurrente como una manifestación de civismo y compromiso social con la salud pública.

No obstante, el Departamento de Estado advirtió que, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 224-1998, el último viernes del mes de junio de cada año fue designado como el Día del Joven Donante de Sangre, mientras que el 14 de junio se reconoce como el Día Mundial del Donante de Sangre. A tales efectos, recomendó que, al momento de considerar la aprobación de la medida, se tomen en cuenta dichas fechas al evaluar la designación del día o periodo a reservar para la conmemoración del Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico, de estimarse pertinente.

ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE HEMOFILIA Y CONDICIONES DE SANGRADO



La Asociación Puertorriqueña de Hemofilia y Condiciones de Sangrado manifestó su respaldo a la medida. En su memorial explicativo, la APH describió su función institucional al indicar que se trata de una entidad con más de 25 años de trayectoria, creada con el propósito de orientar, integrar y fortalecer a la comunidad de personas con hemofilia y otras condiciones raras de sangrado en Puerto Rico. Asimismo, la Asociación recomendó enmendar la Sección 2 de la medida, específicamente la disposición que faculta a la Oficina del Gobernador o Gobernadora a emitir una proclama para promover la donación de sangre, a los fines de que se incorpore expresamente el término "donación de sangre y plasma". Aclaró que dicha recomendación obedece a la relevancia clínica y terapéutica que reviste el plasma para el tratamiento de diversas condiciones médicas.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud de Puerto Rico respalda la medida. El Departamento destacó que la sangre no puede producirse de forma artificial, posee una vida útil limitada y que, en la última década, se ha registrado una disminución en el número de donantes regulares, lo que compromete la capacidad del sistema de salud para mantener un suministro adecuado. Indicó, además, que la donación voluntaria de sangre constituye un acto solidario esencial para salvar vidas y fortalecer la respuesta del sistema de salud. Asimismo, expresó que la designación del mes de junio mediante ley permitiría dar continuidad y mayor solidez a los esfuerzos de concienciación y

promoción de la donación de sangre que ya realiza la agencia. Por tales fundamentos, el Departamento de Salud endosó sin reservas el Proyecto de la Cámara 845.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de su función de evaluar el impacto económico de la medida, certificó que la aprobación de esta no conlleva impacto fiscal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

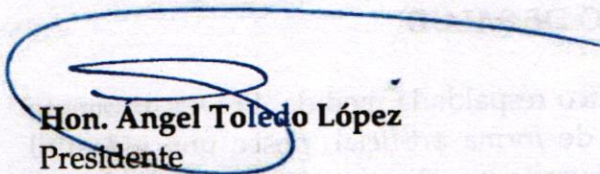
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, certifica que, el P. de la C. 845 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A la luz del análisis realizado, esta Comisión entiende que el Proyecto de la Cámara 845 constituye una iniciativa razonable y meritoria dirigida a fortalecer los esfuerzos de concienciación pública en torno a la importancia de la donación voluntaria de sangre en Puerto Rico. Como surge de la evidencia presentada en la Exposición de Motivos y de los memoriales explicativos recibidos, el sistema de salud de la isla enfrenta un reto real y persistente para mantener niveles adecuados de abasto de sangre, situación que puede incidir directamente en la capacidad de respuesta ante emergencias médicas, procedimientos quirúrgicos complejos y el tratamiento de múltiples condiciones crónicas que dependen de transfusiones periódicas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 845, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Ángel Toledo López
Presidente

Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 845

10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Presentado por el representante Méndez Núñez
y suscrito por la representante Martínez Soto
(Por Petición del Banco de Sangre de Puerto Rico en Centro Médico)

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de junio de cada año como el "Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Millones de pacientes en todo el mundo dependen de las transfusiones de sangre cada año. En Puerto Rico, anualmente, se necesitan aproximadamente 146,000 unidades de sangre, y una sola transfusión puede requerir hasta 3 unidades de sangre. La sangre no se puede fabricar artificialmente. La única forma de obtenerla es a través de donaciones voluntarias de personas saludables. Además, la sangre tiene una vida útil limitada y, por tanto, se necesita de forma constante. Donar sangre regularmente es una forma simple y efectiva de contribuir a salvar vidas y marcar una diferencia significativa en la comunidad.

Sin embargo, en la última década, el número de donantes regulares ha disminuido, comprometiendo la capacidad del sistema de salud para mantener inventarios estables. Actualmente, los suministros de sangre están por debajo de los parámetros requeridos para mantener el servicio ininterrumpido y nos encontramos en una situación crítica en este renglón.

El proceso de donación de sangre es uno sencillo y seguro para el donante. Es impresionante el comprender cómo esta actividad tan sencilla y rápida, de donar sangre o plasma puede salvar vidas, ya que una transfusión a tiempo puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte. Las transfusiones sanguíneas son imprescindibles para:

- mujeres que sufren hemorragias durante el embarazo y el parto,
- niños que padecen anemia grave a causa de la desnutrición o el paludismo,
- realizar procedimientos médicos y quirúrgicos complejos que mejoran las tasas de supervivencia y la calidad de vida de un gran número de pacientes,
- personas que requieren tratamientos periódicos o continuos, como las que padecen anemia falciforme, talasemia, hemofilia o inmunodeficiencias,
- situaciones de emergencia para atender a las personas heridas en desastres naturales, accidentes y conflictos armados.

No obstante, la cantidad de donantes, hoy en día, no es suficiente para atender la necesidad. Esta situación pone en riesgo, no solo la vida de los pacientes de enfermedades como anemias crónicas o cáncer, candidatos a trasplantes de órganos, traumatismos, entre otros, sino que representaría también una amenaza en caso de una emergencia de gran magnitud o desastre natural.

A los fines de concienciar sobre la importancia de la donación de sangre, la Organización Mundial de la Salud celebra el 14 de junio, el Día Mundial del Donante de Sangre. La referida Organización reconoce dicha fecha como un tributo mundial a los millones de donantes de sangre voluntarios y no remunerados que dan a otros una segunda oportunidad en la vida. Es un día para dar las gracias, pero también para destacar la necesidad continua y urgente de donaciones de sangre seguras y regulares.

Por otra parte, en Puerto Rico, mediante la Ley 224-1998, se declara el último viernes del mes de junio de cada año como "El Día del Joven Donante de Sangre". Esta Ley tiene el propósito de promover entre los jóvenes de dieciocho (18) a veintinueve (29) años la donación de sangre.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la urgencia en sensibilizar y concienciar a los ciudadanos sobre la necesidad crítica de donaciones de sangre y plasma y el impacto que tienen en la vida de los pacientes. Corresponde animar a los donantes nuevos y existentes a donar sangre regularmente, ayudando a garantizar un suministro de sangre estable y suficiente. De igual manera, compete movilizar el apoyo de las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno, así como las empresas privadas y las organizaciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas e iniciativas que promuevan la donación de sangre.

A tales fines, se declara el mes de junio como el "Mes para promover la Donación de Sangre". Durante dicho mes, además de reconocer a los donantes voluntarios o los jóvenes donantes, corresponde promover entre todos los ciudadanos la importancia de aumentar los abastos de sangre. El Gobierno exhortará a todas las entidades públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a promover la donación de sangre como una forma simple y muy efectiva de contribuir a salvar vidas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se declara el mes de junio de cada año como el "Mes para Promover la
2 Donación de Sangre en Puerto Rico".

3 Sección 2.- ~~La Gobernadora~~ El Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a
4 esos efectos y exhortará a todas las entidades públicas y privadas, así como a la
5 ciudadanía en general, a promover la donación de sangre en Puerto Rico, con el propósito
6 de salvar vidas.

7 Sección 3.- ~~La Secretaria~~ El Secretario de Estado de Puerto Rico, establecerá
8 anualmente los mecanismos necesarios para la divulgación de lo aquí establecido, en
9 coordinación con el Departamento de Salud y los Bancos de Sangre de Puerto Rico,
10 includiendo el Banco de Sangre de Puerto Rico en Centro Médico.

11 Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.